



POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADULTEZ VULNERABLES





Política y procedimientos de protección a la niñez y adultez vulnerables de la Red de Sobrevivientes - Chile.

© Red de Sobrevivientes a Abusos en Entornos Institucionales

CC BY-NC-ND 4.0

Santiago, Chile, octubre de 2026

Material desarrollado por el equipo coordinador de la Red de Sobrevivientes:

Jaime Enrique Concha Meneses

Eneas Espinoza Gallardo

Helmut Kramer Angel

Lucha Leftrarú Venegas Navarrete

Diseño e ilustración:

Alma Acher

Todos los contenidos de este documento, textos e imágenes están sujetos a la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Red de Sobrevivientes a Abusos en Entornos Institucionales

<https://www.redsobrevivientes.org/>

contacto@redsobrevivientes.org

X: @sobrevive_chile

Facebook: /RedDeSobrevivientesChile

IG: @redsobrevivientes

Threads: @redsobrevivientes

YT: @RedSobrevivientesCHILE

Linkedin: red-de-sobrevivientes



INTRODUCCIÓN

La Red de Sobrevivientes - Chile está formada por sobrevivientes de violencia sexual contra infancias en entornos institucionales (Iglesia, tutela estatal, espacios educativos, etc).

Trabajamos de manera horizontal, con enfoque interseccional y perspectiva de género, en lucha permanente por políticas públicas de verdad, acceso a la justicia, reparación, prevención y no repetición de este delito que constituye un crimen de Derechos Humanos.

Desde el cuidado y el respeto por cada experiencia acompañamos, orientamos y/o derivamos casos individuales y causas colectivas. Nos enfocamos en la difusión, concientización, trabajo en terreno, incidencia parlamentaria e investigación, en red con actores del activismo, la esfera legal, académica, política, mediática y del área de la salud.

Nuestro reclamo se dirige al Estado como entidad responsable de brindar cuidado y asistencia a víctimas y sobrevivientes, articulando, gestionando y proponiendo acciones concretas contra la impunidad de los abusadores y sus instituciones, el encubrimiento y el silencio.

Creamos esta política de protección para formalizar los procedimientos con los que afrontamos internamente toda violencia contra niños, niñas y adolescentes y personas adultas vulnerables, que provenga de quienes integramos este colectivo o desde cualquier agente externo, durante el ejercicio de nuestro activismo o en nuestra vida cotidiana. Mantenernos alerta es necesario siempre y en todo ámbito.

Si bien trabajamos con personas adultas, padecemos violencia sexual en la niñez y somos vulnerables. Interactuamos y operamos en red con organizaciones que tienen contacto directo con infancias, lo que nos obliga a contar con esta política activa ante la sociedad. Esperamos que otras organizaciones e instituciones puedan tomar nota y revisar sus protocolos siguiendo los principios rectores que detallamos aquí. La consigna de **no dañar** fundamenta nuestras acciones.





PRINCIPIOS

Trabajamos dentro del marco de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 (y sus protocolos opcionales), la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas, la jurisprudencia emanada de la Corte Penal Internacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materias de protección a la niñez y a la violencia sexual, los estándares de Keeping Children Safe y toda la legislación nacional de protección a la niñez de Chile subrayando con especial mención los cuerpos legales a los que que hemos ayudado a perfeccionarse sumando nuestra voz al espacio parlamentario.

Destacamos:

Ley 21.430 (Ley de Garantías): establece que toda la sociedad es garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que la familia, el Estado y la sociedad deben protegerles.

Código Procesal Penal (Art. 175): obliga a funcionarios públicos y personas en el ámbito de la salud y educación (pública y privada) a denunciar cualquier delito que afecte a niños, niñas y adolescentes tan pronto lo sepan, so pena de multa.

Ley 21.057: regula la investigación de delitos sexuales que afectan a niños, niñas y adolescentes, y establece protocolos para que los establecimientos educacionales remitan antecedentes de posibles delitos a las instituciones facultadas.

Protocolos Educacionales: circulares de la Superintendencia de Educación obligan a colegios y jardines a tener protocolos y redes de apoyo para denunciar vulneraciones y delitos sexuales.

LA TAREA DEL INDH Y LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ SON FUENTES IMPRESCINDIBLES PARA LA REDACCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.



PRINCIPIOS RECTORES:



El derecho de todo niño, niña o adolescente a recibir protección contra todas las formas de maltrato.



La responsabilidad de toda persona de apoyar la protección de niños, niñas y adolescentes.



El deber de las organizaciones de cuidar a niños, niñas y adolescentes con quienes trabajen, entren en contacto o que se ven afectadas de una u otra forma por sus operaciones.



La responsabilidad de ayudar a otras organizaciones, empresas u otras entidades externas con las que se entre en contacto a alcanzar estándares mínimos de protección organizacional de niños, niñas y adolescentes.



El interés superior de niños, niñas y adolescentes, en todo momento.

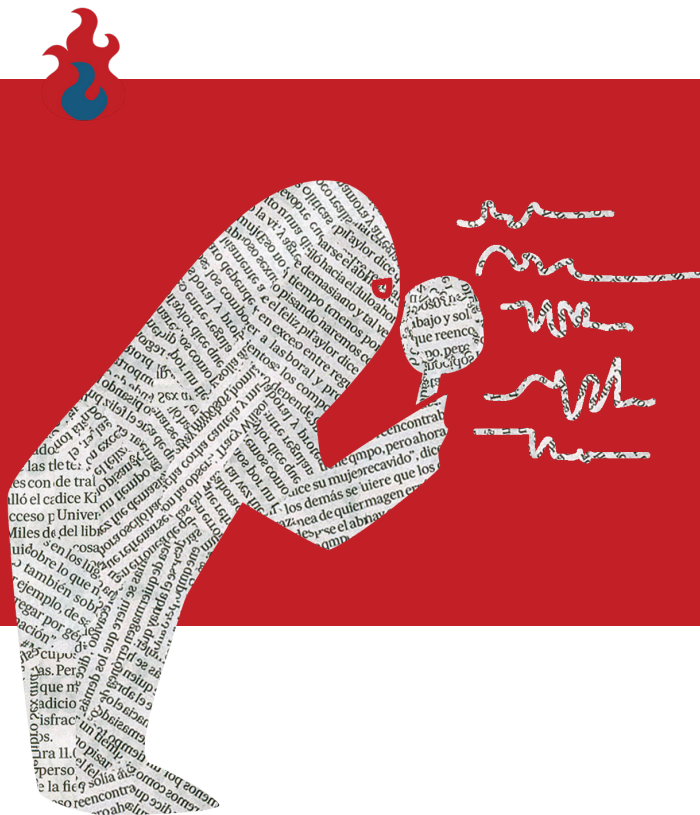


La obligación de denunciar ante la autoridad policial o judicial competente cualquier sospecha de un delito de violencia contra niños, niñas y adolescentes y personas adultas vulnerables. Esto compromete a toda persona que opere dentro de nuestras actividades.



La total prohibición de utilizar ventanillas alternativas de denuncia policial o judicial. La única instancia válida para denunciar es la justicia nacional, y desconocemos cualquier otra instancia dentro de instituciones que se propongan como vía principal de denuncia.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES



¿QUÉ ES LA PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL A LA NIÑEZ Y ADULTEZ VULNERABLES?

Es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que sus personas, operaciones y programas no dañen a niños, niñas y adolescentes y personas adultas vulnerables. Es decir, que no les expongan a posibles maltratos y violencias, y que toda preocupación que surja sobre su seguridad dentro de la comunidad en la que se trabaja se reporte o denuncie a las autoridades correspondientes.

El principio de **no dañar** se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de no perjudicar o de minimizar el daño que podemos producir como resultado de una ejecución deficiente de nuestras actividades, o sólo por estar presentes en la comunidad.



DEFINICIONES

CARACTERÍSTICAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN

Incapacidad de autoprotección: personas que no pueden salvaguardar sus propios intereses, derechos o propiedad debido a su fragilidad.

Dependencia de servicios: personas que reciben asistencia en hogares de cuidado, servicios de salud en casa o apoyo para la vida independiente.

Riesgo agravado: personas ,ás propensas como víctimas/sobrevivientes de violencia sexual en la infancia a sufrir desnutrición, falta de acceso a la salud y explotación financiera.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Toda persona menor de 18 años. También les llamamos infancias o niñeces.

PERSONAS ADULTAS VULNERABLES

Mayores de 18 años con recursos escasos y/o capacidad limitada o nula para protegerse de riesgos, ataques, abusos, explotación o daños. Esta condición le impide autovalerse o buscar ayuda ante situaciones de maltrato físico o emocional. Es una limitación que puede ser temporal o permanente. El trauma complejo derivado de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes puede ser una causa de vulnerabilidad. Las asimetrías de poder o dependencia económica, emocional, física u de otro tipo pueden generar vulnerabilidades similares y limitar o anulan la capacidad de autocuidado.

La vulnerabilidad en personas adultas suele originarse en los siguientes factores:

Afecciones físicas: debilidad extrema debido a edad avanzada, enfermedades crónicas o discapacidades físicas.

Condiciones mentales o emocionales: discapacidades del desarrollo, enfermedades mentales, deterioro cognitivo o reducción de la capacidad intelectual.

Entorno social: situaciones de calle, falta de red familiar (aislamiento), pobreza extrema o dependencia total de terceras personas para cuidados básicos.



MALTRATO A LA NIÑEZ

El maltrato a la niñez, también llamado maltrato o abuso infantil, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de cualquier niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

MALTRATO FÍSICO

Es daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona adulta, y/o niños, niñas o adolescentes. Puede involucrar golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento, sin limitarse a estos ejemplos específicos. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña o adolescente.

CASTIGO FÍSICO

A diferencia del maltrato físico, el castigo físico es el uso de fuerza física que no produce lesiones visibles, pero que deja memoria de dolor. Busca la corrección de un comportamiento de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consciente u ordena que se cometa este tipo de violencia considera que la conducta de la persona menor de edad es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

VIOLENCIA SEXUAL

Es forzar o inducir a un niño, niña, adolescente, o persona adulta vulnerable, a ser parte de actividades sexuales ante las que no tiene capacidad de consentimiento. Esta violación puede incluir sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional, sin limitarse a estos ejemplos específicos. También puede incluir la exposición a material pornográfico o la producción de imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar un comportamiento sexual propio del mundo adulto.

La violencia sexual contra infancias constituye un delito de tortura, establecido por el Comité Contra la Tortura (CAT) y el Comité de los Derechos del Niño (CRC) de Naciones Unidas. Chile es estado parte de la Convención de los Derechos del Niño desde 1990.



EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ

También llamada explotación sexual infantil. Es una forma de violencia que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de bienes materiales y/o estatus social: dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, y/o otras necesidades que presente la persona menor de edad sus familia. Incluye manipulación o coacción, que puede consistir en entablar amistad con la persona menor de edad, ganar su confianza o someterle a consumos problemáticos. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador se sustenta en una asimetría de poder que despoja a la víctima de su derecho a decidir. Es una forma de violencia que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y personas adultas como un acto consensuado. Se puede manifestar de diferentes maneras, como una persona adulta ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad, o pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre grupos inmersos en entornos marginados. Puede darse en redes organizadas o a través de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico de menores a distintos lugares, donde los obligan a mantener encuentros sexuales con múltiples personas.

Nuestra organización rechaza el término prostitución para referirse a la explotación sexual de menores de edad y establece que el único válido para este tipo de relaciones es el de explotación sexual de la niñez.

MALTRATO POR NEGLIGENCIA

Considerando el contexto, recursos y circunstancias, define una incapacidad constante de satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente, generándole problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Implica la incapacidad de supervisar y proteger a la persona menor de edad de diversos peligros, de proveer nutrición adecuada, hogar y condiciones de vida dignas. Otros ejemplos son la negligencia gestacional durante el embarazo, como por ejemplo el consumos problemáticos durante la gestación, y descuidos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

MALTRATO EMOCIONAL

Violencia no física persistente que afecta el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Implica situaciones de rechazo, restricción del movimiento, manipulación, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otros tratos hostiles.



BULLYING

Es una dinámica entre pares donde la violencia de una persona menor de edad sobre otra replica o ensaya asimetrías de poder propias del mundo adulto, en forma de discriminación, amenazas, violencia física, verbal, material, digital y/o sexual. La conducta violenta se sostiene en el tiempo con la intención de causar daño por parte de una o varias personas hacia otra que no puede defenderse.

Si bien esta categoría de maltrato se aplica mayormente a dinámicas entre pares, suele ser avalada, permitida o alentada por personas adultas, una señal grave de violencias estructurales. La falta de intervención adecuada o activación de protocolos, la escucha deficiente y el poder de las narrativas patriarcales habilitan espacios donde el bullying se reproduce de manera impune.

EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Es explotar a niños, niñas o adolescentes laboralmente o en otras actividades en beneficio de otras personas y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, sin ser la única forma, el trabajo infantil.

MALTRATO ESPIRITUAL

También llamado abuso de conciencia o abuso espiritual. Ocurre cuando una persona en una posición de poder espiritual (dentro de una organización, institución, iglesia o familia) usa su autoridad para controlar, coaccionar, manipular o dominar a niños, niñas, adolescentes o personas adultas vulnerables. Siempre es parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales o religiosas, y satisface al abusador a expensas de la dignidad y derechos básicos de la víctima.

Al utilizar un sistema de creencias, se genera un daño espiritual habitualmente acompañado de maltrato físico, sexual y emocional.

MALTRATO VIRTUAL Y MATERIAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (MASI)

Es una representación, por cualquier medio, de una persona menor de edad involucrada en actividades sexuales explícitas, simuladas o reales, o la representación de los genitales de niños, niñas o adolescentes con fines sexuales. La tecnología también implica otras violencias, como el cyberbullying. Las cámaras digitales y de teléfonos celulares facilitan la distribución de imágenes a través de internet, y la transmisión e intercambio de MASI.



Niños, niñas y adolescentes también corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que buscan ejercer violencia sexual de manera presencial.

ABUSO DE PODER

Es una relación donde una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra en un contexto determinado por roles asimétricos. Educadores, líderes religiosos o espirituales, entrenadores deportivos, profesionales de la salud, y cualquier persona que entre en contacto con niños, niñas y adolescentes son los ejemplos habituales. Toda persona con autoridad sobre otra menor de edad debe comprender la responsabilidad que asume. Deben recibir consignas claras y acatar códigos de conducta para garantizar que no abusarán de su posición.

MALTRATO POR ACTOS DE “POSESIÓN”, “BRUJERÍA” O RELACIONADO A CREENCIAS ESPIRITUALES O RELIGIOSAS

Ocurre cuando las comunidades o personas dentro de un sistema de creencias asumen que una persona menor de edad o adulta está en “posesión” de una entidad maligna. En el caso de menores de edad, ocurre cuando se les percibe diferentes: si desobedecen, muestran conductas inesperadas, padecen una enfermedad o tienen alguna discapacidad. El “acusador” (generalmente pequeños grupos dentro de la comunidad) creen necesario aplicar castigos o exorcismos. Estas dinámicas son extremadamente crueles e involucran golpizas, abrasamiento, inanición, aislamiento, mutilaciones, cortes o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte. Suelen enmarcarse en ceremonias o rituales. Las ideas de “posesión” y “brujería” no se limitan a países, culturas o religiones específicas. Muchas instituciones las avalan o las toleran, convirtiéndose en cómplices y/o autores de este maltrato.

MALTRATO POR REVICTIMIZACIÓN

La revictimización es un fenómeno que surge a partir de la victimización (violación de derechos), cuando las instituciones gubernamentales y sociales que deben reparar a la víctima intervienen de manera deficiente o negativa, generando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas que perjudican la relación con el sistema de protección. La comunidad, los profesionales y las instituciones (públicas o privadas) pierden credibilidad al fallar en la contención y la debida restitución de derechos.



DESPROTECCIÓN INFANTIL

Todo tipo de maltrato contra menores de edad causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones.

PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

La evidencia de estudios internacionales indica que las personas menores de edad con discapacidad son más vulnerables a sufrir maltratos. Las mismas conductas que se consideran dañinas hacia infancias sin discapacidad suelen naturalizarse y/o consensuarse hacia infancias con discapacidad, atentando contra sus derechos. Percepciones negativas, creencias falsas y la falta de formación de cuidadores y educadores, profesionales de la salud, trabajadores de las instituciones a las que asisten, etc, sostienen estas violencias.

Es esencial revisar posturas y valores personales, y cuestionar el contexto social, las instituciones, sistemas de creencias y el enfoque de la comunidad.

La investigación y la experiencia demuestran que la prevención de la violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad puede reducir de manera significativa la vulnerabilidad ante todo tipo de maltrato.

ALCANCE

Esta política se aplica a toda persona perteneciente a la organización, sus fundadores, directores y otros miembros de la fundación originada en la Red de Sobrevivientes - Chile, a cada persona que dice ser representada por esta organización social de base, y a todo el personal y socios.

Personal:

Toda persona con un vínculo laboral o económico, nacional e internacional.
Todas las personas voluntarias y practicantes.

Socios:

Otras organizaciones de base, nacionales, regionales, locales o comunitarias.
Consultores.

Entidades estatales.

Invitados y visitantes. No importa la duración de su vínculo mientras exista.



MARCOS LEGALES

Esta política se sustenta en los siguientes cuerpos legales de plena vigencia en Chile, nuestro país de origen:

Derecho Internacional, enmarcado en tratados internacionales ratificados por Chile en materia de Derechos Humanos, infancias, mujeres y diversidades. Entre otros:

Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ratificado por Chile en 1990 (y sus protocolos opcionales)

Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por Chile en 1996.

Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas, ratificada por Chile en 1988.

Jurisprudencia emanada de la Corte Penal Internacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materias de protección a la niñez y a la violencia sexual

Leyes nacionales relativas a la materia, de las cuales destacamos:

Ley 21.430 (Ley de Garantías): Establece que toda la sociedad es garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que la familia, el Estado y la sociedad deben protegerles.

Ley 16.618 (Ley de Menores): el Artículo 66 de esta ley refuerza que las personas encargadas de la educación y cuidado de menores tienen el deber de denunciar hechos de maltrato físico o psíquico.

Ley 21.013 (Maltrato Relevante) tipifica el delito de maltrato contra niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables, permitiendo que los tribunales adopten medidas inmediatas ante indicios de violencia.



Código Procesal Penal (Art. 175): obliga a trabajadores de la administración pública y personas en el ámbito de la salud y educación (pública y privada) a denunciar cualquier delito que afecte a niños, niñas y adolescentes tan pronto lo sepan, so pena de multa.

Ley 21.057: regula la investigación de delitos sexuales que afectan a niños, niñas y adolescentes, y establece protocolos para que los establecimientos educacionales remitan antecedentes de posibles delitos a las instituciones facultadas.

Imprescriptibilidad: según la Ley 21.160, los delitos sexuales cometidos contra menores de edad son imprescriptibles, lo que permite denunciar hechos ocurridos hace años o décadas.

Protocolos Educacionales: circulares de la Superintendencia de Educación obligan a colegios y jardines a tener protocolos y redes de apoyo para denunciar vulneraciones y delitos sexuales.

APROBACIÓN



La presente política se aprobó formalmente en Santiago de Chile, el día 28 de agosto de 2026 por parte del Equipo de Coordinación de esta red de sobrevivientes.

Quienes conforman el equipo coordinador y las autoridades de la Fundación Red de Sobrevivientes - Chile ejecutora de la voluntad de la organización, se comprometen a procurar todos los recursos necesarios y a su alcance para procurar implementar, monitorear y evaluar los protocolos establecidos.



PREVENCIÓN

Nos comprometemos a que los siguientes protocolos, mecanismos y lineamientos cumplan con la protección a niños, niñas y adolescentes con quienes estemos en contacto, directa o indirectamente. En cada espacio que visitamos se chequeará que se compartan estos criterios, con la obligación de retirarnos si no es así. La única excepción a esta norma se aplicaría si intervenimos para concientizar y/o implementar medidas referidas a maltratos ejercidos en el lugar.



ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Minimizar riesgos significa, trabajando siempre en alerta contra toda forma de maltrato, evitar situaciones donde personas adultas estén a solas con niños, niñas y adolescentes. Toda actividad en la que participemos e involucre a menores de edad será pública.

Es necesario crear un análisis periódico de riesgo de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes en el personal, programas y operaciones de la organización, lo mismo que una estrategia de mitigación de riesgos en base a evaluaciones sistemáticas de todas nuestras tareas.

Tanto el análisis como la mitigación de riesgos deben ser incorporados a los informes de diseño, ejecución, y resultados anuales.

El protocolo que cada una de las áreas de la organización podrá aplicar para llevar a cabo el análisis de riesgos se encuentra detallado en el Anexo B de este documento.



ANÁLISIS

CRITERIOS BASE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Toda situación que involucre a niños, niñas y adolescentes debe ser analizada. El contenido público que se comunica podría ser consumido por niños, niñas y adolescentes, aún si se dirige a un público adulto.

No existe el riesgo cero frente a personas o situaciones.

La cultura organizacional o los sistemas de creencias en muchas instituciones constituyen una doble alerta que debemos tener en cuenta al involucrarnos en sus actividades.

En todas nuestras actividades:

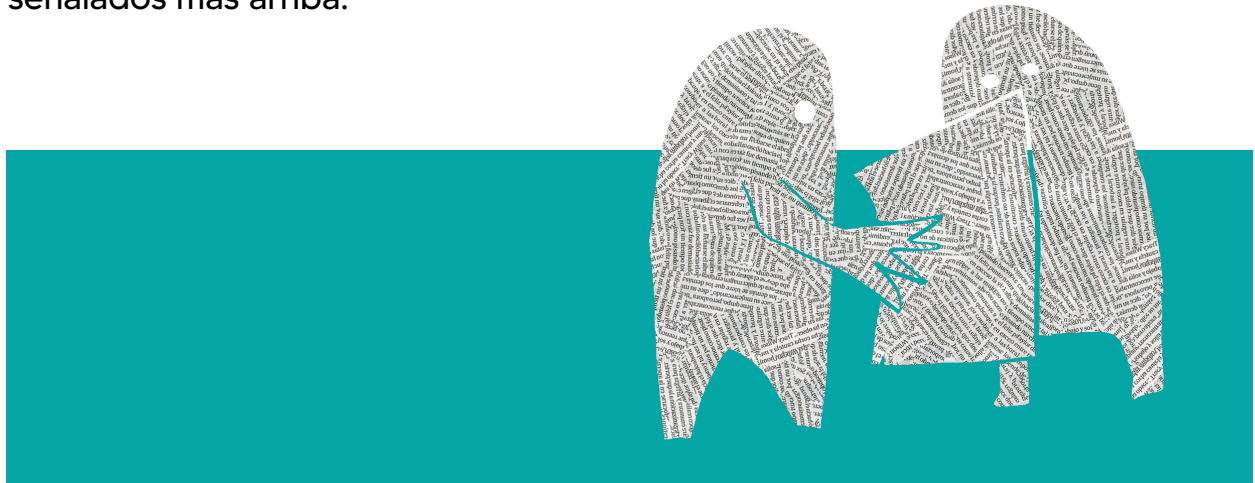
Se evitan o impiden situaciones donde personas adultas estén a solas con niños, niñas y adolescentes.

Toda actividad en la que participemos e involucre a niños, niñas y adolescentes debe ser pública.

Los riesgos a evaluar deben estar en línea con las definiciones de maltrato infantil descritas en el apartado de Principios.

MITIGACIÓN

Se recomienda al personal que participe en actividades externas contar con una breve lista de chequeo personal que le impida pasar por alto los puntos señalados más arriba.





CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Contamos con prácticas de contratación segura, con un enfoque de protección infantil. Nos comprometemos a solicitar a cada postulante referencias, información sobre su situación judicial, chequeo de control en los listados y bases públicas de personas afectadas por prontuario en casos ligados a maltrato y todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

También se evaluará su relación con instituciones consideradas espacios de riesgo permanente si su cultura organizacional o sistema de creencias no están en línea con esta política.

Al momento de convocar postulantes para un puesto de personal o voluntariado, cada aviso debe incluir un apartado que indique las responsabilidades del rol del puesto a cubrir.

Los procesos de entrevista deben incluir una charla sobre nuestros principios rectores donde debe quedar establecido que la persona que postula entiende y conoce el tema y el compromiso de la organización con la protección de niños, niñas y adolescentes.

Al momento de publicar una oferta de trabajo, se debe dejar claro que las personas postulantes serán investigadas cumpliendo esta política de protección y que se les solicitará entregar antecedentes penales y policiales (si existen o si son accesibles).

Nos comprometemos a aplicar los más altos estándares de protección infantil en sus políticas de contratación e investigación. Los controles deben abarcar a toda persona con quien tengamos una relación laboral. Si no son posibles los controles penales y policiales, debemos recurrir a otros mecanismos para la investigación. Se harán confirmaciones de identidad así como verificaciones de constancias académicas y laborales, y se requerirá un mínimo de tres referencias laborales siempre.

CONTROLES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cuando diseñemos un descriptor de puesto, debe analizar el rol y pensar en la seguridad de niños, niñas y adolescentes y los riesgos que implica el cargo. Vale la pena responder las siguientes preguntas:



¿QUÉ TIPO DE CONTACTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INVOLUCRA EL PUESTO? ¿EL CONTACTO ES DIRECTO (CARGOS TÉCNICOS) O INDIRECTO (CARGOS ADMINISTRATIVOS)?

¿LA PERSONA EMPLEADA PODRÍA TENER ACCESO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN SUPERVISIÓN?

¿QUÉ OTRO TIPO DE CONTACTO TENDRÁ LA PERSONA EMPLEADA CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (TELÉFONO, INTERNET O CORREO)?

Desarrollar descriptores claros y términos de referencia, incluidos para contratos de corto plazo y para consultorías.

Aclarar la experiencia relevante necesaria si el puesto involucra contacto directo con niños, niñas y adolescentes.

Garantizar que la oferta de trabajo exija el compromiso de adherir a la política de protección infantil organizacional y que la papelería de todo solicitante sea revisada en profundidad.

Desarrollar formas de solicitud de empleo que aseguren el consentimiento a ser objeto de investigación en las áreas penales y policiales.

Pedir los documentos necesarios para confirmar identidad y pruebas de autenticidad de estudios para evitar títulos o documentos falsificados.

Procurar procesos de entrevista planificados y entrevistadores con la experiencia y conocimientos necesarios sobre la protección infantil organizacional y buenas prácticas.

Incluir preguntas específicas en la entrevista para determinar posturas y valores en torno al maltrato infantil. Se pueden solicitar ejemplos donde se haya actuado para proteger a un niño, niña o adolescente:

¿QUÉ SE APRENDIÓ DE ESA EXPERIENCIA?

¿QUÉ IMPACTO TUVO EN SU VIDA LABORAL Y/O PERSONAL?

Solicitar al menos dos referencias laborales o de terceras personas que puedan hablar sobre la experiencia e idoneidad de la persona postulante.



Verificar la identidad de las referencias.

Realizar todos los chequeos posibles.

Programar períodos de prueba que aseguren la idoneidad de la persona postulante.

CÓDIGOS DE CONDUCTA

TODO EL PERSONAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SE COMPROMETE MEDIANTE SU FIRMA A SEGUIR EL PRINCIPIO DE **NO DAÑAR**, QUE ESTABLECE, EXPLICITA Y PROMUEVE QUÉ COMPORTAMIENTOS Y PRÁCTICAS HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON O NO ACEPTABLES. EN LA HOJA DE LA FIRMA SE INFORMAN LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR SI SE VIOLA EL MISMO.

Todo el personal debe seguirlo el principio de **no dañar** en su vida laboral y personal. Esto implica denunciar cualquier ataque a la integridad de niños, niñas y adolescentes dentro y fuera del ámbito de trabajo.

La premisa de **no dañar** es la línea que nunca debe cruzarse y una manera de construir el código de conducta sobre normas concretas.

La **responsabilidad ética** es la que sostiene la base del límite y se complementa con la **calidad de la asistencia y la protección activa más allá de las buenas intenciones**. Los estándares que nos definen comprometen a nuestra organización a capacitar a quienes cumplen roles de acompañamiento, límites claros entre pares, al tratarse de una organización formada por sobrevivientes, el cuidado del rol clínico al derivar casos a profesionales de la salud, protocolos de actuación ante crisis o riesgo de autolesión, y mecanismos de revisión y retroalimentación entre el personal. **La competencia técnica es una forma de respeto a la víctima y a su entorno.**

Un código de conducta adecuado adquiere identidad a través de la ética del cuidado: la propia experiencia de quienes conducimos la organización y es entendida por todo el personal (reconocernos como víctimas y sobrevivientes de violencia sexual contra infancias) establece un vínculo de responsabilidad moral y de atención genuina hacia cada víctima, sus límites y sus tiempos más allá de la aplicación general de toda regla.



INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

ESTA POLÍTICA DEBE SER EL DOCUMENTO MÁS CONOCIDO POR QUIENES SE SIENTEN PARTE, PERTENECEN, DIALOGAN, COMPARTEN COTIDIANAMENTE O SE VINCULAN CON NUESTRA ORGANIZACIÓN. BUSCAMOS DAR EJEMPLO DE LOS ESTÁNDARES DE **NO DAÑAR** PARA TODA ORGANIZACIÓN QUE TRABAJA CON NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES, AÚN CUANDO TRABAJEMOS CON PERSONAS ADULTAS.

Para quienes trabajan a diario de forma voluntaria o en relación laboral, es obligatorio capacitarse sobre protección infantil organizacional según su rol y responsabilidades, comenzando en las etapas de inducción.

Esta política está disponible en formato digital e impreso descargable, además de copias impresas suficientes para el personal.

Debe elaborarse una versión mediada y en actualización permanente para infancias y adolescencias sobre las definiciones de maltrato infantil y del código de conducta, de libre acceso.

Todo el personal y socios recibirán capacitación sobre protección infantil organizacional que garantice conciencia sobre los procedimientos, protocolos y rutas de denuncia.

Al momento de entrar a la organización, el personal recibirá una breve inducción sobre protección infantil organizacional. Y el personal con responsabilidades específicas relacionadas a la protección infantil recibirá capacitaciones sobre el tema cada 3 meses a partir de su contratación.

Se informará a los socios sobre la protección infantil organizacional y sus responsabilidades bajo esta política al momento de trabajar con la organización.

Niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades recibirán información sobre el compromiso de la organización de proteger a menores de edad y cómo proceder ante una inquietud, queja o denuncia sobre maltrato.



LISTA DE CHEQUEO DE INDUCCIÓN

Se hará una inducción general para todo el personal sobre las definiciones, código de conducta para el personal y ruta de denuncia.

Para todo el personal de nuevo ingreso, se hará una inducción general sobre esta política, definiciones, código de conducta y ruta de denuncia.

Cuando esta política sea revisada y modificada, todo el personal existente recibirá una inducción general similar a las anteriores.

Niños, niñas y adolescentes que tomen contacto directo con la organización conocerán el código de conducta en versión mediada (o si tienen uno específico para menores de edad), y se les informará a quién dirigirse si perciben o se encuentran en una situación incómoda o peligrosa ante algo o alguien.

Al ingresar personal que tenga responsabilidades dentro de la política (como coordinadores de Programas, Dirección, Recursos Humanos), deberán recibir una inducción profunda sobre la política, sus responsabilidades, análisis y mitigación de riesgos, procesos de manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.

TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL DEBE ESTAR ESCRITA EN UN LENGUAJE SENCILLO, CLARO Y COMPENSIBLE PARA PERSONAS ADULTAS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.





DISEÑO SEGURO DE PROGRAMAS

Si bien nuestra organización trabaja directamente con personas adultas, en toda actividad o programa vinculado a niños, niñas y adolescentes debe considerarse el compromiso organizacional de diseñar, participar y ejecutar programas seguros para toda edad.

Se aplicará un análisis de riesgos en la fase inicial del diseño de cada programa para garantizar una base adecuada de cuidado y prevención.

Desde este punto de vista, nuestro programa de derivación de consultas es el que más involucra a niños, niñas y adolescentes, aún si nuestro contacto directo es con madres, padres o tutores y adultos protectores. En todos los casos el foco debe mantenerse en **no dañar** para asegurar la mejor derivación dentro de nuestras posibilidades reales.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNICACIÓN

Si bien nuestras piezas, sitio web, redes sociales, comunicados, podcast y otras herramientas multimedia o gráficas no están destinadas específicamente a niños, niñas y adolescentes, sabemos que personas de toda edad están expuestas a nuestro contenido. Comunicamos siempre en forma segura.

Nuestro plan de comunicación ya lo establece de ese modo. **NO** utilizamos imágenes de niñeces para ilustrar nuestro material publicado bajo ninguna circunstancia y no insinuamos visualmente situaciones de maltrato así estas sean el centro del mensaje.



A PARTIR DEL PRINCIPIO DE **NO DAÑAR**, NOS GUIAMOS POR EL RESPETO Y DIGNIDAD AL MOMENTO DE MOSTRAR LAS REALIDADES O HISTORIAS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN TODOS LOS FORMATOS Y CONTEXTOS.



PRINCIPIOS PARA FOTOGRAFÍAS, VIDEOS E INFORMACIÓN

Si se toman fotografías o video, se debe representar de manera adecuada el contexto sin vulnerar la integridad de niños, niñas y adolescentes.

Se registrará material audiovisual y fotográfico sólo con la autorización correspondiente.

Las fotografías y videos de niños, niñas y adolescentes deben ser confidenciales para proteger su identidad. Las fotos se deben tomar con siluetas o de espaldas. Nunca deben publicarse los nombres de niños, niñas y adolescentes. Pueden usarse seudónimos.

Todo material fotográfico y audiovisual debe mostrar un balance de la realidad: mostrar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho que reciben ayuda y trabajan en su desarrollo.

Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización. No se puede mostrar a niños, niñas y adolescentes en imágenes de carácter erótico, abuso sexual u obsceno, situación de desnudez o de sufrimiento extremo. Las dudas sobre el material obtenido se consultarán con el Punto Focal de Protección Infantil.

Explicaremos a niños, niñas y adolescentes por qué se les toman fotografías y videos. Se debe explicar a las personas beneficiarias de la organización para qué se usará el material, dónde se publicará y quién podrá verlo. también se les debe mostrar todo el material obtenido. Si no están de acuerdo con algún elemento, debe borrarse.

No se permitirá que las personas que toman video o fotografías tengan acceso a niños, niñas y adolescentes sin supervisión de otra persona adulta.

No revelaremos información a nadie sin autorización. El personal de la organización no brindará información sin la debida autorización. Esto incluye a voluntaries, consultores, asesores, invitades, visitantes, personal de ayuda humanitaria, etc.

Usaremos formas de consentimiento. La organización cuenta con una base de registros de consentimiento para adultos, niños, niñas y adolescentes de las fotografías y videos tomados.

Estos principios también se aplican para comunicación en las redes sociales de la organización.



REDES SOCIALES

El personal de la organización no está autorizado a establecer comunicación privada (mensajes directos, chats personales) con niños, niñas y adolescentes a través de las redes sociales institucionales, salvo que sea estrictamente necesario para su derivación y siempre bajo supervisión sin excepción. Se prohíbe el uso de perfiles personales para contactarlos.

Monitoreamos activamente las secciones de comentarios y mensajes de sus plataformas para evitar que terceras personas expongan a niños, niñas y adolescentes a discursos de odio, acoso o comentarios inapropiados. Nos reservamos el derecho de eliminar comentarios, bloquear usuarios y reportar ante las autoridades correspondientes cualquier interacción de terceros que ponga en riesgo la integridad de menores de edad.

Cualquier colaborador que detecte una vulneración a esta política, o identifique un riesgo potencial para niños, niñas y adolescentes en nuestras redes sociales, tiene la obligación de reportarse inmediatamente al responsable de protección infantil de la organización. Las denuncias se tratarán de forma confidencial y prioritaria para mitigar el riesgo de manera inmediata.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todo el personal, colaboradores y socios de la organización deben:

Familiarizarse con la política de protección infantil organizacional.

Estar alerta ante violencias y riesgos para niños, niñas y adolescentes.

Seguir el código de conducta para el personal.

Permanecer alerta.

Prevenir el maltrato infantil y proteger activamente a niños, niñas y adolescentes.

Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.

Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas.

Mostrar y alentar una cultura de apertura.

Informar a niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia, y



cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.

Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil.

ROLES ESPECÍFICOS

Recursos Humanos: asegurarse de que todo el personal contratado entregue sus antecedentes penales y policiales.

Coordinadores de programas:

Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucren niños, niñas y adolescentes.

Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos no violen la política de protección infantil.

Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en sus programas.

Personal de administración: evaluar socios para determinar si tienen o no contacto e impacto con niños, niñas y adolescentes.

PUNTO FOCAL

Cada año nuestra organización definirá una persona por área organizativa para funcionar como Punto Focal, quien contará con el apoyo de la organización para desarrollar su rol y responsabilidades. Estará disponible para hablar sobre protección infantil organizacional con cualquier miembro del personal, niños, niñas, adolescentes, padres, madres y tutores. Todos en la organización deben saber cómo contactarle.

Los datos de contacto del Punto Focal nominado estarán inmediatamente disponibles en la versión de este documento que se encuentra en el sitio web de la organización.

Sus funciones son:

Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil.

Activar la ruta de denuncia.

Desarrollar talleres de capacitación.

Generar redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales de protección infantil para apoyar el desarrollo evolutivo de la política.

Proporcionar consejos de protección infantil organizacional a los colegas.

Garantizar que todas las personas en la organización le conozcan y sepan cómo contactarle.

Coordinar los desarrollos evolutivos de protección infantil y la implementación de la política.



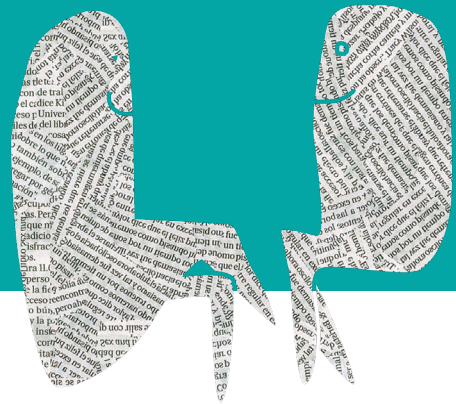
DIRECCIÓN (EQUIPO DE COORDINACIÓN)

Se asegura de que la política de protección infantil sea implementada.
Hace cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimiento.
Supervisa la implementación de la política de protección infantil y monitorear su implementación.
Maneja todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes.

SOCIOS

Cada vez que nuestra organización trabaje con socios, debe garantizarse que harán todo lo posible por evitar generar maltrato a niños, niñas y adolescentes. La consigna de **no dañar** abarca cualquier acción dentro de la relación.

Todos los acuerdos con socios incluirán una declaración en la cual quienes no cuenten con una política de protección infantil organizacional propia se plegarán a esta política o desarrollarán una propia como condición del trabajo entre organizaciones.



PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN Y DENUNCIA

Toda organización relacionada con la protección de la integridad de niños, niñas y adolescentes debe contar con una **ruta de denuncia** ante cualquier vulneración de derechos, que puede ocurrir aún contando con los mejores mecanismos de prevención.

TODA VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA ES UN CASO DE DESPROTECCIÓN.

Siempre la voz de la víctima es prioridad y se le debe respaldo.

No evaluamos ni juzgamos la veracidad de la denuncia.

Toda persona que pertenece o se relaciona activamente con esta organización, que manifieste cualquier preocupación, queja o denuncia sobre la integridad de niños, niñas o adolescentes, utilizará la ruta de denuncia y los formatos de registro a continuación.



ruta de denuncia





CUANDO LA INTEGRIDAD DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ESTÁ EN RIESGO. ACT (De Plan International, Child Protection Policy “Reporting and Responding to Child Protection Issues in Plan”):

ACTUAR

SEÑALAR CUALQUIER DUDA SOBRE LA INTEGRIDAD DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

CENTRAR LA ACCIÓN EN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

ES PRIORIDAD ABSOLUTA PROTEGERLE.

EL TIEMPO CUENTA

PREVER UNA RESPUESTA RÁPIDA, EFECTIVA, CONFIDENCIAL Y APROPIADA. ESTO EVITARÁ QUE LA SITUACIÓN SE REPITA Y QUE TODA PERSONA INVOLUCRADA SEPA CÓMO ACTUAR. LAS QUEJAS O DENUNCIAS CONTRA EL PERSONAL RESULTARÁN EN LA SUSPENSIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA AL REALIZAR LA INVESTIGACIÓN. SI SE DENUNCIA UN DELITO TIPIFICADO POR LOS MARCOS LEGALES, SE DEBE DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES DE INMEDIATO ANTES DE TOMAR ACCIONES O DE INFORMAR AL SUPUESTO PERPETRADOR.

ASEGURAR INVESTIGACIONES INTERNAS QUE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS FORMALES

DEBEN SER REALIZADAS POR PERSONAL CON LAS HABILIDADES Y FORMACIÓN NECESARIAS, INCLUIR ENTREVISTAS CON LAS PERSONAS INVOLUCRADAS Y TESTIGOS, PARA REUNIR TODA LA INFORMACIÓN POSIBLE. SE TOMARÁN MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADECUADAS SI LA INVESTIGACIÓN COMPROBABA LA VERACIDAD DE LA DENUNCIA. LA FALTA DE PRUEBAS SUFICIENTES REQUERIRÁ APLICAR MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL DAÑO A LA REPUTACIÓN DE LA PERSONA ACUSADA.

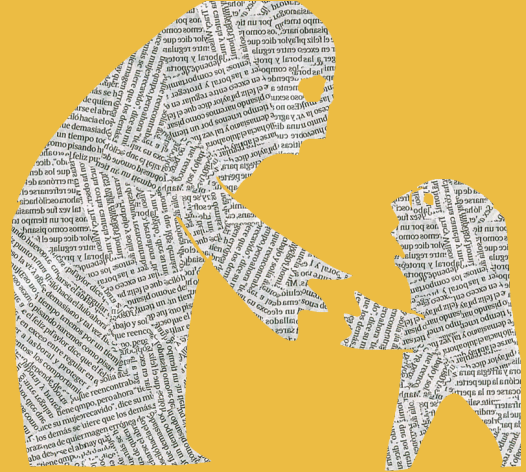
Todas las investigaciones internas relacionadas a delitos tipificados deben ser discutidas con las autoridades competentes antes de tomar acciones para asegurarse de que la organización no entorpezca la investigación. Debe ofrecerse apoyo y asesoría a las personas involucradas en la denuncia y el proceso de respuesta.

Se evitará revictimizar a niños, niñas y adolescentes en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes.





SI UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE COMUNICA QUE ESTÁ SIENDO O HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL:



Escuchar y aceptar lo que cuenta,
sin presionar para obtener más información.

Explicarle qué pudo suceder y los pasos a seguir según las decisiones
que se tomen.

No investigar por cuenta propia, ni informar, cuestionar o confrontar a la
persona denunciada..

Tomar seriamente toda sospecha y/o suposición de abuso.

Apuntar cuidadosamente todo lo escuchado, visto o leído en la hoja de
denuncia.

Limitarse a hacer la denuncia y no compartir la información con nadie más.

No imponerle plazos para denunciar ante la justicia. La evidencia demuestra
que la mayoría de las víctimas recién pueden hablar en la adultez. El respeto
al tiempo de cada sobreviviente es parte de su reparación integral. Es su
derecho recibir acompañamiento, asesoramiento y contención en la totalidad
del proceso.

Toda inquietud, queja o denuncia se tratará con seriedad y confidencialidad
y los datos personales de la víctima se compartirán sólo si es necesario,
con personal específico. Todo miembro del personal cuyas acciones hayan
generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido contra
victimización o cualquier trato denigrante.

El sujeto de la denuncia (supuesto perpetrador) y todos los testigos
deberán cooperar abiertamente con los procesos de investigación internos.
Su confidencialidad será protegida y la información obtenida sólo será
compartida de ser necesario y con personal específico.



DIRECTORIO

La Red de Sobrevivientes - Chile ofrece una **lista actualizada de organizaciones y profesionales** a quienes se puede contactar en forma directa para solicitar ayuda al momento de recibir denuncias, **disponible en la intranet de la organización.**

MONITOREO Y EVALUACIÓN



LA PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL ESTÁ INCORPORADA TANTO EN LOS PROCESOS ANUALES, SEMESTRALES, TRIMESTRALES Y MENSUALES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, COMO EN LA ENTREGA DE REPORTES DE AVANCE Y EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROYECTOS Y PROGRAMAS.

LA JUNTA DIRECTIVA (U ÓRGANO COMPETENTE) SERÁ LA ENCARGADA DE ASEGURAR EL REGISTRO Y REPORTE DE RIESGOS, Y LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN.

ESTA POLÍTICA SERÁ REVISADA CADA TRES AÑOS COMO MÍNIMO, O CUANDO OCURRAN SITUACIONES QUE AMERITEN MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS PARTES.



ANEXOS

ANEXO A

Yo, _____
declaro que he leído y comprendo la política de protección a la niñez de la Red de Sobrevivientes - Chile y acepto cumplir con las siguientes normas en todas mis acciones con la organización. Debo:

Tratar a niños, niñas y adolescentes con respeto, independiente de su etnia, color de piel, género, idioma, religión, opiniones políticas u otras, nacionalidad, origen social, condiciones de propiedad, discapacidad, nacimiento o cualquier situación social o personal.

No utilizar hacia niños, niñas y adolescentes lenguaje abusivo, provocativo sexualmente, denigrante o culturalmente incorrecto.

No involucrar a personas menores de 18 años en ningún tipo de relación sexual o actividad sexual, incluyendo pagar por actos o servicios sexuales.

Asegurarme de que otra persona adulta esté presente cuando yo trabaje directamente con niños, niñas y adolescentes.

No invitar a mi hogar a niños, niñas y adolescentes sin la compañía de sus padres, madres o tutores, a menos que exista riesgo inmediato de sufrir cualquier tipo de peligro físico.

No dormir cerca de niños, niñas y adolescentes sin supervisión, a menos que sea absolutamente necesario. En ese caso debo contar con la autorización de mi supervisor/a, y asegurar que haya otra persona adulta presente.

Usar cualquier computadora, celular, cámara y herramienta social de manera apropiada, y nunca para explotar o acosar a niños, niñas y adolescentes, o para compartir material de explotación infantil por cualquier medio.

No utilizar castigo físico en niños, niñas y adolescentes.

No contratar a niños, niñas y adolescentes para realizar labores inapropiadas para su edad o etapa de desarrollo, y que interfieran con su tiempo disponible para educación y recreación, o que los coloque en situaciones de riesgo.

Obedecer toda la legislación local sobre derechos de las infancias.

Denunciar inmediatamente cualquier inquietud o queja sobre maltrato y explotación infantil.

Denunciar inmediatamente todo incumplimiento de los procedimientos establecidos en este documento.



Comprendo la responsabilidad que adquiero como persona asociada a la Red de Sobrevivientes - Chile para evitar acciones y comportamientos que puedan ser interpretados como maltrato y explotación infantil.

Firma:_____ Fecha:_____

CÓDIGO DE CONDUCTA

Como beneficiario de la Red de Sobrevivientes - Chile, tengo derechos y obligaciones. Es importante que los conozca y ejerza. Los derechos planteados en este código se basan en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de la cual Chile es país firmante.

SANCIONES POR VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Llamada de atención verbal.

Proceso de sensibilización sobre sus derechos y obligaciones.

Restricción de actividades lúdicas, deportivas o de ocio.

Asignación de tareas complementarias acorde a la edad y capacidad del niño, niña y adolescente.

Prohibición de elegir contenidos para ver televisión y otros medios.

Solicitud al Juzgado de la Niñez y Adolescencia que conoce del expediente para que el niño, niña o adolescente implicado sea trasladado a otra institución.

Se aplicarán a menores de edad beneficiarios de la institución que violen el Código de Conducta para niños, niñas y adolescentes. Pueden variar en cada caso, pero nunca incluir un castigo físico ni humillaciones.



ANEXO B

GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS DE PROGRAMAS Y OPERACIONES

Este ejercicio debe realizarse al inicio, durante y después del desarrollo de cada programa. Exige la participación de todo el personal de la organización y de referentes de organizaciones o personas individuales presentes en las actividades. También requiere la participación de niños, niñas y adolescentes, aplicando los recursos necesarios para adaptar la metodología a sus códigos, lenguaje y edad. Ser parte del proceso les hará sentir seguridad y aumentará su confianza en el entorno.

EL ANÁLISIS DE RIESGOS ES UNA HERRAMIENTA QUE SE IMPLEMENTA A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL, FUNDAMENTAL PARA DETECTAR POSIBLES PRÁCTICAS O ELEMENTOS DEL SERVICIO QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA SEGURIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Además de **identificar peligros** potenciales, permite **comprender el nivel del riesgo** e **integrar estrategias** para mitigar los peligros detectados en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades, programas y proyectos que impacten en las vidas de niños, niñas y adolescentes o les involucren directamente. El resultado que busca es la capacidad de la organización de estructurar su trabajo en función de un manejo adecuado de la seguridad de niños, niñas y adolescentes durante todos sus procedimientos y actividades.

QUIÉNES DEBEN APLICAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS:

Integrantes de la Junta Directiva.

Equipo de Coordinación/Gerencia.

Puntos Focales de protección infantil organizacional de la organización.

Coordinadores(as) de Recursos Humanos y otras áreas como Finanzas y Administración.

Cualquier persona nombrada por la Coordinación para este propósito.



CUÁNDO SE UTILIZA EL ANÁLISIS DE RIESGOS:

Durante la fase de planificación de un programa o proyecto y dentro de su ciclo de desarrollo.

Durante la fase de implementación de un programa o proyecto.

Mientras se desarrolla o revisa la política de protección infantil organizacional y procedimientos relacionados de la organización.

Durante el proceso de inducción con que cumple toda persona que se integra a la organización.

Durante la planificación de actividades que implican contacto con infancias.

PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN:

- 1** Identificar las formas de contacto con niños, niñas y adolescentes (programas, operaciones, personal, voluntariado, pasantías, etcétera).
- 2** A partir de los resultados del paso 1, identificar los riesgos que niños, niñas y adolescentes pueden enfrentar en cada contacto con la organización.
- 3** Identificar los factores que ponen en riesgo a niños, niñas y adolescentes.
- 4** Identificar qué medidas o mecanismos pueden mitigar o eliminar el riesgo detectado y los factores que contribuyen a su aparición.
- 5** Dimensionar cada riesgo identificado atribuyéndole una significancia basada en dos variables:
La probabilidad de que el riesgo se materialice.
El impacto que tendría el riesgo en niños, niñas y adolescentes si se materializa.
- 6** Si existen medidas de mitigación, identificar posibles brechas en su planificación, implementación y monitoreo.
- 7** Si no existe ninguna medida de mitigación, es recomendable involucrar a un grupo más grande (incluyendo personal de programas, actividades y operativo) en el desarrollo de un plan que reduzca los riesgos posibles.
- 8** El funcionamiento en un nivel operativo de todo plan de mitigación de riesgos exige la creación previa de medidas de monitoreo.



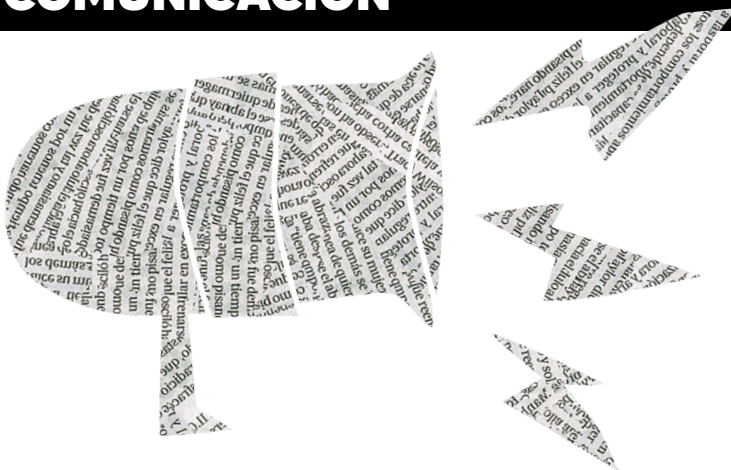
En base a los pasos indicados, se completará la siguiente tabla cada vez que esta herramienta se ponga en práctica.

¿QUIÉN ESTÁ EN RIESGO?			
¿QUÉ FACTORES LE PONEN EN RIESGO?			
¿CUÁL ES EL RIESGO?			
¿QUÉ MEDIDAS EXISTEN PARA REDUCIR EL RIESGO?			
SIGNIFICANCIA DEL RIESGO (ALTO, MEDIO O BAJO)			
¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES SE DEBEN TOMAR PARA REDUCIR EL RIESGO?			
¿QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS ACCIONES?			
¿CUÁNDO SE REALIZARÁN LAS ACCIONES?			



ANEXO C

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN



GENERAL

EL USO DE IMÁGENES Y VIDEO ESTÁ BAJO EL PRINCIPIO RECTOR DE MANTENER EL RESPETO Y LA DIGNIDAD DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES RETRATADAS.

ORIGEN

LA RED DE SOBREVIVIENTES - CHILE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS, QUE ESTABLECE COMO PRIORIDAD EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (ARTÍCULO 3), Y QUE SEÑALA QUE TODO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE TIENE DERECHO A LA PRIVACIDAD (ARTÍCULO 16) Y A LA PROTECCIÓN CONTRA TODAS LAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN (ARTÍCULO 36). RECONOCEMOS QUE EL MATERIAL AUDIOVISUAL, GRABADO Y/O IMPRESO, ES UN ELEMENTO ESENCIAL PARA COMPARTIR NUESTRO TRABAJO CON LA OSCIEDAD CIVIL, POSIBLES SOCIOS Y ORGANIZACIONES Y OTRAS INSTANCIAS.

ASEGURAMOS PROTEGER LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS CON QUIENES TRABAJAMOS Y EVITAR IMÁGENES IRRESPECTUOSAS Y/O HUMILLANTES.



PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Respetar la dignidad.

Al tomar fotografías o videos, contar con el consentimiento de padres, madres o tutores, o de las personas menores de edad directamente si su edad y/o condiciones lo permiten.

Tomar medidas adicionales al fotografiar y/o grabar a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, refugiados o en contexto de conflictos y desastres, para retratar con precisión su contexto protegiendo sus derechos. Explicar adecuadamente al sujeto para qué se usarán las imágenes y quién podrá verlas.

Nunca tomar fotografías o videos de personas que expresen que no quieren ser fotografiadas o grabadas.

No explotar.

No manipular al sujeto para distorsionar la realidad de su situación (por ejemplo, pedirle que lllore).

Para proteger la confidencialidad, cambiar los nombres del niño, niña o adolescente y su familia. Nunca publicar su nombre completo ni información de contacto.

Evitar estereotipos.

Buscar una mirada lúcida y equilibrada de la realidad en un mundo en desarrollo. Evitar idealizar situaciones de asimetría de poder o diferencia de clase a través de las imágenes. Reconocerse como víctima de todo un sistema estructurado en la marginalización a través de la violencia es, para nuestro trabajo, parte del empoderamiento y nunca implica un rol pasivo en el proceso de reparación.

Autenticidad de las imágenes.

Pueden ser adaptadas o editadas para proteger la privacidad del sujeto.

No usar imágenes de un proyecto para ilustrar otro.

Explicitar el uso de imágenes genéricas.

No generalizar situaciones a través de imágenes.

La persona grabada o fotografiada debe aprobar el uso del material y confirmar que se ajusta a su realidad y/o relato.

Mantener estándares coherentes con nuestros valores.

No utilizar imágenes eróticas, de violencia sexual y obscenas, desnudos o cadáveres.

No utilizar imágenes que muestren sufrimiento extremo.



Respetar puntos de vista de organizaciones pares, socios y donantes.

Revisar constantemente con el personal y entidades comprometidas directamente con la organización el criterio de uso y recopilación de material audiovisual.

Sólo retratar situaciones de asistencia relacionadas con nuestra área de activismo.

En cualquier elemento publicitario de desastres o emergencias, seguir el lineamiento del código de conducta del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): “En toda actividad informativa, de publicidad y de promoción, reconoceremos a las víctimas de desastres como humanos dignos y no como casos perdidos”. Permitir a otros medios y organizaciones el uso de imágenes de integrantes de la organización presentes en el lugar del hecho, a fin de colaborar para aumentar la respuesta pública. No dar prioridad a demandas internas o externas para hacer publicidad con estas situaciones.

Mantener estándares técnicos y narrativos.

Utilizar solo imágenes de calidad.

Restringir la manipulación digital al reforzamiento de la narrativa. No alterar su autenticidad ni distorsionar la realidad.

Contar con una biblioteca audiovisual.

Utilizar imágenes recientes y adecuadas a los criterios descritos.

Centralizar y documentar todas las imágenes.

Archivar las imágenes antiguas.

LINEAMIENTOS PARA OBTENER MATERIALES DE COMUNICACIÓN

Consensuar y debatir el uso y tipo de materiales de comunicación y narrativas en general al inicio del proyecto con niños, niñas, adolescentes y su comunidad.

Obtener consentimiento general de niños, niñas, adolescentes y la comunidad para reunir información y materiales al inicio del proyecto.

Resguardar la confidencialidad y los datos personales de cada sujeto al obtener el material.

No entrevistar a niños, niñas y adolescentes sin preparación previa.

Respetar la forma de vestir de todo país o comunidad de origen de niños, niñas y adolescentes. Si usan poca ropa, se tendrá especial cuidado al registrar imágenes.



El registro de imágenes se enfocará en actividades por sobre individuos, y preferentemente se mostrará a niños, niñas y adolescentes en grupo.

Impedir que los/as profesionales que generen el material pasen tiempo a solas y/o sin supervisión con niños, niñas y adolescentes.

Denunciar y registrar toda inquietud sobre material audiovisual que pueda considerarse inadecuado según estos lineamientos, como cualquier otra objeción sobre la integridad de niños, niñas y adolescentes.

LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Utilizar solamente el nombre de niños, niñas y adolescentes, o seudónimos si lo desean. Resguardar detalles de su vida cotidiana e información personal.

Pedir autorización a niños, niñas y adolescentes para usar sus imágenes o material auditivo donde aparezcan sus voces.

Asegurarse el consentimiento de sus responsables legales, de que todas las personas que participen comprendan cómo y dónde se usarán las imágenes (se cuenta con un formulario de consentimiento).

Si se teme o sospecha que el material estigmatice al sujeto o traiga consecuencias negativas, se tomar medidas de mitigación (ocultar rostros, usar seudónimos, evitar información precisa y ubicaciones geográficas).

Representar un espectro de niños, niñas y adolescentes lo más amplio posible.

Chequear que las imágenes subidas a sitios web no tengan una etiqueta de ubicación geográfica del sujeto.

Toda persona vinculada a la organización que solicite acceso al material audiovisual de niños, niñas y adolescentes debe firmar un acuerdo sobre su uso adecuado. En el caso violarse los términos de uso establecidos, exigir la devolución o eliminación del material e iniciar acciones legales.

Guardar el material audiovisual e información personal sobre niños, niñas y adolescentes en un espacio seguro (físico y digital).

Acceder al material audiovisual e información sobre niños, niñas y adolescentes sólo con la autorización correspondiente.



Anexo D

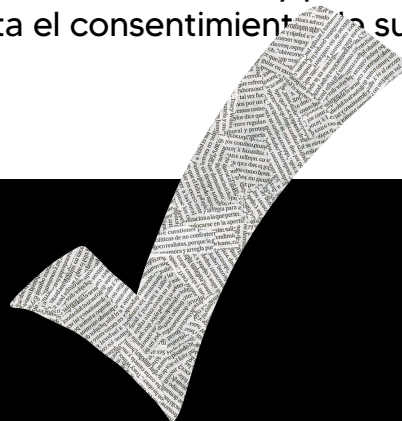
CONSENTIMIENTO

DIRECTRICES DE OBTENCIÓN DE CONSENTIMIENTO

Si la persona es menor de 7 años sólo se necesita el consentimiento de sus responsables legales.

Si la persona tiene entre 7 y 14 años se necesita su consentimiento, y la organización debe asegurarse de que comprenda las condiciones y posibles consecuencias del uso del material. Se necesita el consentimiento de sus responsables legales, sólo válido si se obtiene antes el consentimiento del sujeto.

Si la persona es mayor de 14 años se necesita su consentimiento, y la organización debe asegurarse de que comprenda las condiciones y posibles consecuencias del uso del material. No se necesita el consentimiento de sus responsables legales.



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO

EL DOCUMENTO A CONTINUACIÓN DEBE SER FIRMADO POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS, CON EDAD, MADUREZ Y ENTENDIMIENTO ACORDES CON LAS DIRECTRICES ANTERIORES Y/O SUS RESPONSABLES LEGALES. DEBE PRESENTARSE EN EL IDIOMA ADECUADO A LAS PERSONAS PARTICIPANTES.



CONSENTIMIENTO

1. Estoy de acuerdo con que un representante de _____
hable conmigo y

GRABE MIS PALABRAS

ME TOME FOTOGRAFÍAS

GRABE UN VÍDEO

2. Estoy de acuerdo con que _____ utilice:

MI HISTORIA

IMÁGENES DE MI PERSONA

3. Entiendo que mis fotos, videos, audios y/o información serán usadas
para objetivos:

EDUCATIVOS

PROMOCIONALES

OTROS: _____

Nombre: _____

Edad: _____

Firma/huella del pulgar: _____

Relación con la/el menor de edad: _____

Fecha: _____

Actividad o programa: _____

Consentimiento de la/el responsable legal:

**Acepto que un representante de _____ reúna
información y material audiovisual sobre (nombre de la/s persona/s
menor/es de edad:**

**Tengo autoridad para firmar este formulario en su nombre (si no fue
firmada la hoja de consentimiento por el niño, niña o adolescente).**

Confirmo que el niño, niña o adolescente también está de acuerdo.

Nombre: _____

Edad: _____

Firma/huella del pulgar: _____

Relación con el niño o niña: _____

Fecha: _____

Actividad o programa: _____



ANEXO E

POLÍTICA DE REDES SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

DECLARACIÓN

Los siguientes estándares, lineamientos y procedimientos para el uso de redes sociales garantizan la protección de niños, niñas y adolescentes con quienes nos relacionamos. Cubre todas las interacciones, publicaciones, comentarios y contenidos compartidos en plataformas digitales, institucionales o personales, que involucren o refieran a nuestra tarea y/o sus beneficiarios.

PRINCIPIOS

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

NO DISCRIMINACIÓN

PARTICIPACIÓN

PROTECCIÓN INTEGRAL

Esta política se complementa y debe leerse en conjunto con nuestras Políticas de Protección de la Niñez, Política de Uso de Tecnologías e Informática, Política de Imagen y Datos Personales, así como con nuestros Procedimientos Disciplinarios y el Código de Conducta vigente.





A QUIÉNES CUBRE

A todas las personas que actúan en nombre de la organización o en el marco de sus actividades, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:

Personal directivo, técnico y administrativo.

Voluntarios y pasantes.

Consultores, contratistas y socios implementadores.

Padres, madres o tutores de niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Niños, niñas y adolescentes, cuando participen en programas o proyectos que impliquen el uso de redes sociales supervisado por la organización.

ALCANCE

Todo el personal, voluntarios, consultores y socios están obligados a conocer, cumplir y hacer cumplir esta política. El incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones es una falta grave e implica medidas disciplinarias (amonestaciones escritas, suspensión temporal, terminación del contrato o acuerdo de voluntariado, denuncia ante las autoridades competentes).

Las consecuencias específicas se detallan en nuestros Procedimientos Disciplinarios (documento interno disponible para consulta). Además, el mal uso de redes sociales que viole leyes vigentes (difamación, acoso, pornografía infantil, etc.) será puesto en conocimiento de las autoridades judiciales.

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

La persona responsable de implementar, monitorear y actualizar esta política es quien está a cargo de la Coordinación de Protección de la Niñez (o, en su defecto, responsable de Comunicaciones). Esta persona actúa como **PUNTO FOCAL** para todas las consultas, denuncias o aclaraciones relacionadas con el uso de redes sociales y la protección infantil.

Para dudas o reportes, puedes contactar al Punto Focal a través del correo: **proteccion@redsobrevivientes.org** o al teléfono interno.

Toda persona cubierta por esta política es corresponsable de su cumplimiento. Si observas una posible violación, tienes la obligación de reportarla de inmediato al Punto Focal.



La organización se compromete a proteger a quien reporte de buena fe contra cualquier represalia.

USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES

Solo las personas debidamente autorizadas por la Dirección de Comunicaciones pueden realizar publicaciones, responder mensajes o compartir material en las redes sociales oficiales de la organización (ej. Facebook, X, Instagram, LinkedIn, TikTok, YouTube).

La lista de personal autorizado será revisada trimestralmente y será comunicada por escrito. Ningún otro miembro del personal, voluntario o socio puede crear cuentas a nombre de la organización, publicar en sus muros o responder en su nombre sin autorización expresa.

REQUISITOS ORGANIZACIONALES

COMUNICACIÓN EN LÍNEA ENTRE DONANTES Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se prohíbe estrictamente el contacto directo entre donantes o patrocinadores y niños, niñas o adolescentes beneficiarios a través de redes sociales. Cualquier interacción debe ser mediada y supervisada por el personal designado, utilizando canales institucionales seguros y bajo los protocolos establecidos en nuestra Política de Protección.

No se publicará en redes sociales ninguna imagen, video o información que permita identificar plenamente a niños, niñas o adolescentes (nombre completo, dirección, escuela, ubicación geográfica precisa) sin el consentimiento previo informado de quien corresponda según su edad.

Se evitará el uso de imágenes de niños, niñas o adolescentes en situaciones que pudieran ser estigmatizantes, humillantes o que vulneren su dignidad.

Se priorizará el uso de imágenes de grupo tomadas desde ángulos que no permitan la identificación individual, o se pixelarán o desenfocarán rostros cuando sea necesario.



NORMAS GENERALES DE USO DE REDES SOCIALES (INSTITUCIONALES Y PERSONALES)

No se compartirán datos de ubicación en tiempo real de los niños, niñas o adolescentes durante actividades de la organización.

No se etiquetará a niños, niñas o adolescentes en publicaciones sin la autorización expresa de sus representantes legales.

No se aceptarán solicitudes de amistad o seguimiento de beneficiarios en perfiles personales del personal; cualquier interacción debe ocurrir en canales institucionales supervisados.

USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES (ACCESO Y CONDICIONES)

ANTES DE ACCEDER A LAS CUENTAS INSTITUCIONALES DE REDES SOCIALES, EL PERSONAL AUTORIZADO DEBERÁ:

Leer y firmar un acuse de recibo de esta Política.

Completar la capacitación obligatoria sobre protección de la niñez en entornos digitales.

Recibir autorización explícita escrita de la Dirección de Comunicaciones.

Usar sólo contraseñas seguras y no compartirlas con terceros no autorizados.

Cerrar sesión al finalizar cada uso y reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad.

Las cuentas institucionales son propiedad de la organización. No se permite su uso para fines personales. Toda publicación será registrada y monitoreada.

USO DE REDES SOCIALES PERSONALES

La organización permite que el personal y voluntarios hagan referencia a su trabajo o a la organización en sus redes sociales personales, siempre que se cumplan estrictamente las siguientes condiciones:

El perfil personal debe incluir un disclaimer claro y visible, por ejemplo: “Las opiniones expresadas en esta cuenta son estrictamente personales y no representan necesariamente la posición de la Red de SObrevivientes - Chile.”



Todas las publicaciones que hagan referencia a la organización o a los beneficiarios deberán adherirse a lo dispuesto en esta Política y en el Código de Conducta.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO

PUBLICAR IMÁGENES, VIDEOS O INFORMACIÓN IDENTIFICABLE DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES BENEFICIARIOS SIN AUTORIZACIÓN

COMPARTIR DATOS SENSIBLES (NOMBRES COMPLETOS, UBICACIÓN DE CENTROS, HORARIOS DE ACTIVIDADES, ETC.)

REALIZAR COMENTARIOS DIFAMATORIOS, OBSCENOS, ABUSIVOS, DISCRIMINATORIOS O QUE INCITEN AL ODIO O LA VIOLENCIA

UTILIZAR EL LOGOTIPO O NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SIN PERMISO EXPRESO DE COMUNICACIONES

El personal es responsable del contenido que publica. La organización podrá monitorear las redes sociales personales cuando existan denuncias o sospechas fundadas de violación a esta política. Si se confirma una infracción, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse (especialmente en casos relacionados con abuso infantil, difamación, acoso o bullying).

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE REDES SOCIALES PERSONALES (PERSONAL Y VOLUNTARIOS)

DIRIGIDAS A TODO EL PERSONAL Y VOLUNTARIOS/AS/ES

Siempre escribe en primera persona y utiliza el descargo de responsabilidad mencionado.

Nunca publiques contenido difamatorio, obsceno, abusivo, violento, discriminatorio o dañino.

Informa al Punto Focal (Coordinación de Protección) si observas que otro miembro del personal o voluntario publica contenido que viole esta política.

No compartas información sensible de niños, niñas o adolescentes (nombre completo, ubicación, escuela, horarios, pasatiempos que permitan identificación).



Sigue los términos y condiciones de servicio de cada red social.

Eres responsable de tu contenido: piensa antes de publicar.

Evita publicar información personal (dirección, teléfono, rutinas) que pueda exponerte.

La organización monitoreará el cumplimiento. La violación dará lugar a medidas disciplinarias.

El mal uso puede tener graves implicaciones legales, especialmente en lo relativo a difamación, acoso, bullying e imágenes de maltrato infantil.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE USAN REDES SOCIALES

NORMAS PARA PROGRAMAS O PROYECTOS DONDE NUESTRA ORGANIZACIÓN PROMUEVA O FACILITE EL ACCESO A REDES SOCIALES A MENORES DE EDAD

Cumplimiento de la edad mínima: respetaremos estrictamente las condiciones de servicio de cada plataforma. Es requisito ser mayor de 13 para el uso de la mayoría de las redes sociales. Permitir o facilitar que menores de 13 años creen perfiles en redes sociales o las utilicen en nuestras actividades implicaría una violación a los términos de servicio y una exposición indebida a riesgos.

Supervisión adulta: todo uso de redes sociales por parte de niños, niñas o adolescentes en el marco de nuestras actividades será supervisado directamente por una persona adulta designada por la organización.

Información personal: garantizamos que menores de edad en contacto con la organización nunca compartan durante nuestras actividades ninguna información que permita identificarles o localizarles (nombre completo, dirección, teléfono, nombre de su escuela, ubicación exacta).

No concertar encuentros: niños, niñas o adolescentes recibirán instrucción para nunca acordar reuniones o citas con personas que hayan conocido en redes sociales sin la presencia y autorización de sus padres o tutores.

Reporte de sospecha: se capacitará a niños, niñas o adolescentes para reportar inmediatamente a una persona adulta de la organización o a sus responsables cualquier intento de contacto que les parezca extraño, amenazante, abusivo o que les genere incomodidad.



Configuración de privacidad: las personas adultas responsables ayudarán a configurar las cuentas en el modo más privado y seguro posible.

FORMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Frecuencia: se realizará una evaluación formal cada seis meses.

Adicionalmente, se llevarán a cabo auditorías aleatorias trimestrales de las redes sociales institucionales y, en caso de denuncias fundamentadas, de las cuentas personales del personal.

Responsable: el Coordinador o Coordinadora de Protección de la Niñez en conjunto con el Responsable de Comunicaciones serán las personas encargadas de conducir el monitoreo y la evaluación.

Indicadores: se medirá, entre otros, el número de incidentes reportados, el tiempo de respuesta ante violaciones, el nivel de conocimiento de la política por parte del personal (a través de encuestas) y el cumplimiento de los requisitos de consentimiento para publicación de imágenes.

Actualización: con base en los hallazgos de la evaluación, se propondrán ajustes a la política al menos una vez al año o antes si ocurren cambios significativos en la legislación, en las plataformas digitales o en los riesgos identificados.

Aprobado por: _____

Fecha de entrada en vigor: _____

Próxima revisión programada: _____

Esta política debe ser difundida, firmada por todo el personal y voluntarios/as/es, y estar disponible en un lugar visible de la intranet y en las áreas comunes de la organización.



ANEXO F

Hoja de registro de denuncia

FECHA:

NOMBRE DEL/LA DENUNCIANTE:

LUGAR DEL HECHO (SI ES VIRTUAL INDICAR RED SOCIAL):

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

SI EL DENUNCIANTE ES PARTE DE LA ORGANIZACIÓN, ESPECIFIQUE

TIPO DE CONTRATO

PUESTO

DEPARTAMENTO O ÁREA

¿TRABAJA DIRECTAMENTE CON LA PERSONA DENUNCIADA?

¿SIGUE TRABAJANDO PARA LA ORGANIZACIÓN?

DENUNCIA

QUÉ PASÓ Y CÓMO

A QUIÉN SE DENUNCIA

DÓNDE OCURRIÓ

CUÁNDO OCURRIÓ



SI HAY MÁS VÍCTIMAS, ESPECIFICAR

SI HAY MÁS PERSONAS DENUNCIADAS, ESPECIFICAR

QUIÉN MÁS SABE DE LA AGRESIÓN (NOMBRE)	¿FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN?



SI LA VÍCTIMA REQUIRIÓ ATENCIÓN MÉDICA:
--

¿QUIÉN LA BRINDÓ?

HORA Y LUGAR:

ACCIONES Y RECOMENDACIONES:

¿ANTE QUÉ AUTORIDADES SE DENUNCIA?

¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE TOMAN?

¿LA/S VÍCTIMA/S NECESITA/N ATENCIÓN MÉDICA?

¿SE NECESITAN MEDIDAS PARA ALEJAR A LA PERSONA DENUNCIADA? ¿CUÁLES?
--



INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL)

--

DENUNCIANTE	FECHA
NOMBRE:	
FIRMA:	



REGISTRO DE DENUNCIA

FECHA:	HORA:
CASO NRO.:	LUGAR:

NOMBRE DEL/LA DENUNCIANTE:
NOMBRE DEL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:
RELACIÓN DEL/LA DENUNCIANTE CON EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

INFORMACIÓN DEL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE		
NOMBRE:		
EDAD:	SEXO:	FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE RESIDENCIA:		
RELIGIÓN:		IDIOMA:
ETNIA:		DISCAPACIDAD:
FECHA DE INGRESO DE LA DENUNCIA:		
CONTACTO DE FAMILIA O PERSONAS RESPONSABLE/S:		

CONTACTO DEL/LA DENUNCIANTE	
TELÉFONO 1:	OCUPACIÓN:
TELÉFONO 2:	EMAIL:



ANEXO G

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA RUTA DE DENUNCIA

RECOMENDACIONES

Inicio de la Ruta: ante el peligro inminente, contactar de inmediato a Carabineros (Fono Niños 147) o a la PDI (134).

DERIVACIÓN DE CASOS

ROLES ESPECÍFICOS DE LAS INSTITUCIONES

Carabineros/PDI: acción inmediata, protección y primera investigación. Para derivación de delitos sexuales y/o vulneración de derechos.

Fiscalía: persecución penal del delito. Para derivación de delitos sexuales y/o vulneración de derechos.

Defensoría de la Niñez: promoción de derechos y denuncias sobre vulneraciones generales.

Mejor Niñez: protección especializada y medidas de cuidado alternativo (residencias, familias de acogida).

OLN/OPD: protección administrativa a nivel comunal y activación de la red local. Para derivación de vulneraciones de tipo administrativo.

ONGs y servicios de salud: orientación sobre atención psicosocial, evaluación clínica o derivación a programas de apoyo, útil ante la duda de cómo proceder.

Directorio interno: base de información de rápido acceso para el personal de la organización con los números y correos de las oficinas de la Fiscalía y los Juzgados de Familia de la comuna o región donde opera la organización.

Evaluación y derivación: el personal de la organización debe estar capacitado para manejar el caso según la naturaleza de la vulneración.



DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES, RECURSOS Y PROFESIONALES

(Se recomienda actualizar cada 6 meses)

RECURSOS LEGALES

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez):

entidad rectora de la protección especializada, encargada de restituir derechos y reparar el daño de niños, niñas y adolescentes (NNA) gravemente vulnerados. Cuenta con un call center *6141 y se ubica en Alameda 1449, Torre 7, Santiago.

Defensoría de la Niñez:

organismo autónomo encargado de velar por la promoción y protección de los derechos de los NNA, pudiendo recibir denuncias por vulneración de derechos. Su teléfono de contacto para denuncias es el +56 22 497 9602.

Fono Infancia (800 200 818):

línea gratuita de orientación sobre diversos temas de la infancia, incluyendo sospechas de vulneración de derechos. Atiende de lunes a viernes en horario continuo.

Oficinas de Protección de Derechos (OPD):

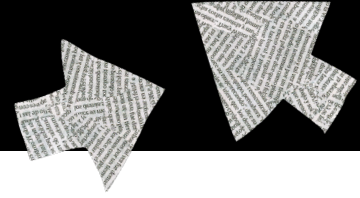
operan a nivel comunal bajo la dependencia de las municipalidades y atienden casos de NNA que son víctimas de vulneración de derechos. Para contactarlas, es necesario buscar la oficina específica de cada comuna.

Oficinas Locales de la Niñez (OLN):

constituyen la principal instancia local para la promoción, prevención y adopción de medidas de protección administrativa. También operan bajo la dependencia de las municipalidades. Para contactarlas, es necesario buscar la oficina específica de cada comuna.



LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN



Utilizar solamente el nombre de niños, niñas y adolescentes, o seudónimos si lo desean. Resguardar detalles de su vida cotidiana e información personal

Pedir autorización a niños, niñas y adolescentes para usar sus imágenes o material auditivo donde aparezcan sus voces.

Asegurrarse el consentimiento de sus responsables legales, y asegurarse de que todos comprendan cómo y dónde se usarán las imágenes (se cuenta con un formulario de consentimiento).

Si se teme o sospecha que el material estigmatice al sujeto o traiga consecuencias negativas, tomar medidas de mitigación: ocultar los rostros, usar seudónimos, evitar información precisa y dar ubicaciones geográficas generales.

El material rdebe representar un espectro de niños, niñas y adolescentes lo más amplio posible.

Chequear que las imágenes subidas a sitios web no tengan una etiqueta de ubicación geográfica del sujeto.

Toda persona vinculada a la organización que solicite acceso al material audiovisual de niños, niñas y adolescentes debe firmar un acuerdo sobre su uso adecuado. Si se violan los términos de uso, la organización exigirá que devuelva o elimine el material, y se iniciarán acciones legales.

El material audiovisual e información personal sobre niños, niñas y adolescentes debe guardarse en un área segura (física y digital).

Sólo se podrá acceder al material audiovisual e información sobre niños, niñas y adolescentes con la autorización correspondiente.



RECURSOS DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN

Carabineros de Chile:

encargados de recibir denuncias, brindar primera respuesta y protección. Cuentan con el Fono Niños 147, disponible las 24 horas para recibir denuncias y orientación sobre vulneración de derechos de NNA. También existe el Fono Familia (149) para denuncias sobre violencia intrafamiliar.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI):

investiga delitos, incluyendo aquellos que afectan a menores. En caso de emergencia, se puede contactar al 134, que opera las 24 horas. Para encontrar la brigada más cercana, se recomienda usar el buscador en el sitio web institucional (PDI).

Ministerio Público (Fiscalía de Chile):

persigue penalmente los delitos, incluyendo la explotación sexual comercial infantil (Art. 367 del Código Penal). Su sitio web es un recurso clave para encontrar la fiscalía local correspondiente. La Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Explotación Sexual (USEX) asesora y apoya a fiscales en esta materia.

Juzgados de Familia:

tienen competencia en materia de vulneración de derechos de NNA y, en ciertos casos, en la judicialización de delitos cometidos por adolescentes. Su contacto general se encuentra a través del sitio web del Poder Judicial (PJUD).

RECURSOS DE SALUD

Ministerio de Salud (MINSAL): ha desarrollado guías clínicas para la detección y respuesta al maltrato y abuso sexual en NNA en servicios de urgencia. La información se encuentra en su sitio web institucional.

Salud Responde (600 360 7777):

línea de atención del MINSAL para resolver dudas sobre salud y orientar sobre procedimientos de atención. Para más información, se puede consultar el sitio web saludresponde.minsal.cl.



ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Aldeas Infantiles SOS Chile:

ONG con una trayectoria desde 1965 dedicada a asegurar el derecho de NNA a crecer en un entorno familiar. Su teléfono de contacto es +56 22 879 8000 y su correo electrónico recepcion@aldeasinfantiles.cl.

Fundación Tierra de Esperanza:

ONG chilena que trabaja por la protección de la infancia, con varios programas a lo largo del país. Su teléfono de contacto es +56 41 210 6850 y su correo electrónico contacto@tdesperanza.cl.

Fundación Mi Casa:

Institución con larga trayectoria que ofrece programas de adopción, familias de acogida y residencias de protección. Su sitio web es el principal punto de contacto.

UNICEF Chile:

Oficina en Chile del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que brinda cooperación técnica y promueve políticas públicas. Su teléfono de contacto es +56 22 422 8803 y su correo electrónico socioschile@unicef.cl

